

Baremo para la concesión de PREMIOS EXTRAORDINARIOS de doctorado en el Área de Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídicas, curso 2013-14

(Aprobado en sesión ordinaria del comité de dirección de la Escuela de Doctorado de Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídicas de fecha 6 de marzo e 2017)

1. Rendimiento científico de la tesis. Puntuar en función de las directrices del Anexo I
 1. Publicaciones científicas en revistas indexadas con índice de calidad Relativo
 2. Libros, capítulos de libros en soporte papel o electrónico
 3. Obras de creatividad artística
 4. Contribuciones presentadas en congresos, conferencias, seminarios u otros tipos de reuniones de relevancia científica.
 5. Otros resultados de la investigación, en especial a los que se produzcan transferencia tecnológica y contribuyan a la innovación del sector productivo.

Anexo I. Valoración de las contribuciones científicas

Se valorarán exclusivamente las contribuciones científicas, publicadas o con documento de aceptación, que estén relacionadas directamente con la tesis doctoral, firmadas por el autor de la tesis.

1. Publicaciones científicas en revistas indexadas con índice de calidad Relativo

- Publicaciones en revistas de reconocido prestigio e incluidas en los catálogos tipo Journal Citation Reports o equivalentes en cada especialidad.
- Publicaciones científicas no indexadas o sin índice de calidad relativo
- Artículos publicados en revistas no indexadas o sin índice de calidad relativo, de prestigio en la especialidad.
- Artículos de divulgación científica.
- Artículos publicados en revistas profesionales.
- Fichas de catálogos y voces de diccionarios y enciclopedias.
- Publicaciones en formato electrónico.

A) Ciencias Sociales y Jurídicas se divide en:

A.1) Ciencias Sociales donde se valoran preferentemente las publicaciones científicas en revistas de prestigio incluidas en listados tales como Science Citation Index, Social Sciences Citation Index, Econlit, catálogo de Latindex u otros listados generalmente admitidos en este campo.

En este campo también se utiliza como referencia de calidad para las publicaciones españolas la base de datos DICE: Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas. Esta base de datos puede consultarse a través de la página web <http://dice.cindoc.csic.es/>.

Atendiendo a las singularidades de este campo, pueden considerarse también artículos publicados en revistas no indexadas atendiendo al reconocimiento científico de la revista en su área, y al rigor y objetividad del proceso de selección de los artículos.

Para la valoración de las publicaciones científicas no indexadas, en este campo, se tiene en cuenta: la calidad informativa (identificación de los comités editoriales y científicos,

instrucciones a autores, información sobre el proceso de evaluación y selección de manuscritos, traducción de sumarios, títulos de los artículos, palabras claves, resúmenes en inglés y publicación de datos del proceso editorial); la calidad del proceso editorial (periodicidad, regularidad, arbitraje científico, revisores, anonimato en la revisión, instrucciones para la revisión, comunicación motivada de las decisiones, consejos de redacción y asesor); la calidad científica (porcentaje y tasa de aceptación de artículos de investigación); la calidad de la difusión y visibilidad (inclusión en bases bibliográficas).

En las áreas de Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias de la Educación, Ciencias de la Comunicación y Periodismo, Sociología, Ciencias Políticas y Ciencias de la Administración, para obtener la puntuación máxima (1 punto) de cada publicación en este apartado se requiere la revista esté incluida en el listado de su especialidad en los índices mencionados anteriormente o que esté publicada en revistas no indexadas que cumplan los requisitos señalados. En el caso de que la publicación no cumpla con los requisitos anteriores no se recibirá puntuación alguna.

En el caso de las áreas de Ciencias del Comportamiento, para obtener la puntuación máxima (1 punto) de cada publicación en este apartado se requiere que esté publicada en una revista situada en el primer tercio del listado de su especialidad en el Science Citation Index o en el catálogo Latindex. En el caso de que la revista se encuentre en el segundo y tercer tercio del citado listado obtendrá 0.75 y 0.5 puntos respectivamente. No obstante, pueden considerarse adicionalmente revistas no indexadas que cumplan los requisitos de calidad indicados anteriormente en este apartado.

A.2) Ciencias Jurídicas se valoran preferentemente los trabajos publicados en revistas de reconocido prestigio y amplia difusión académica y profesional. También se consideran las reseñas recibidas o publicadas en las revistas científicas especializadas y las traducciones a otras lenguas.

Para la valoración de las publicaciones científicas en este campo, se atienden, entre otros, a los siguientes factores: que desarrollen nuevas perspectivas del ordenamiento jurídico; que supongan investigaciones originales sobre la evolución histórica, social o cultural de las normas; que introduzcan propuestas relevantes de perfeccionamiento de las normas en relación con el sistema constitucional español y europeo; que aporten conocimientos e instrumentos conceptuales y analíticos para mejorar la eficacia de las normas jurídicas y el cumplimiento de los objetivos que se persiguen con ellas; que ofrezcan soluciones a problemas de interpretación, lagunas y contradicciones del ordenamiento jurídico español, europeo e internacional; que sean obras de carácter general que se reconozcan como referencia dentro de una disciplina o supongan un progreso en la organización de un campo temático poco estructurado, siempre que se trate de su primera edición o de una edición que suponga cambios relevantes respecto a las anteriores.

En este campo también se utiliza como referencia de calidad para las publicaciones españolas la base de datos DICE: Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas. Esta base de datos puede consultarse a través de la página web <http://dice.cindoc.csic.es/>.

Para obtener la puntuación máxima (1 punto) de cada publicación en este apartado se requiere que esté publicada en una revista que cumpla los requisitos especificados anteriormente. En el caso de que la revista no cumpla con los requisitos no se recibirá puntuación alguna.

B) Humanidades se valoran preferentemente los artículos publicados en revistas de carácter internacional, cuya inclusión en las siguientes bases de datos se considera como una referencia de calidad: por ejemplo, FRANCIS, ERIH (European Reference Index for the Humanities), Internacional Bibliography of the Social Sciences, Arts and Humanities Citation Index, Social Science Citation Index, Bibliography of the History of Arts (RLG), Historical Abstracts, International Medieval Bibliography, Index Islamicus, RILMS Abstracts of Music Literature, Philosopher's Index, Répertoire Bibliographique, International Bibliography of Periodical Literature in Humanities and Social Sciences (IBZ), Bibliographie Linguistique/Linguistic Bibliography (BL), Library and Information Science Abstracts.

En este campo también se utiliza como referencia de calidad para las publicaciones españolas la base de datos DICE: Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas. Esta base de datos puede consultarse a través de la página web <http://dice.cindoc.csic.es/>.

En el caso de revistas no incluidas en estas bases de datos, se consideran como indicios de calidad: la existencia de evaluación externa por pares; disponer de un comité científico internacional; que publiquen un porcentaje elevado de artículos cuyos autores no mantengan vinculación directa con la revista a través del consejo de redacción o de la institución editora; su periodicidad y una antigüedad superior a tres años; que contengan exclusivamente trabajos de investigación; aparecer reseñada en los repertorios y boletines bibliográficos más vinculados a su especialidad; publicar trabajos en más de una lengua.

Se pueden valorar en este apartado los trabajos correspondientes a congresos organizados por asociaciones internacionales o nacionales, de periodicidad fija y sede variable, que publican regularmente como Actas las contribuciones seleccionadas mediante evaluación externa, de forma completa y tengan el ISBN correspondiente.

En las áreas de conocimiento caracterizadas por una actividad que incluye elementos de creación artística, estos criterios son sustituidos por indicadores del reconocimiento profesional y público de la mencionada obra artística. Así su producción es valorada por su carácter innovador constatado por los premios y distinciones recibidos, por su impacto en la crítica especializada nacional e internacional o por haber sido mostrada en exposiciones con catálogo. Igualmente, se valora la participación relevante en exposiciones de prestigio, de carácter monográfico dedicadas a un solo autor. También se considera la participación como comisario de exposiciones, siempre que se publique un catálogo con repercusión en los medios especializados nacionales e internacionales.

Para obtener la puntuación máxima (1 punto) de cada publicación en este apartado se requiere que esté publicada en una revista indexada o que cumpla los requisitos

especificados anteriormente. En el caso de que la revista no cumpla estos requisitos no se recibirá puntuación alguna.

2. Libros, capítulos de libros en soporte papel o electrónico

Se valoran en este apartado las siguientes aportaciones:

- Libros completos de carácter científico (como autor o editor).
- Capítulos de libro de investigación en editoriales de prestigio nacional y, con carácter preferente, de prestigio internacional en publicaciones con ISBN.
- Ediciones o traducciones anotadas de libros, prólogos de libros, reseñas bibliográficas y similares.

Se valoran los libros y capítulos de libros particularmente relevantes en las distintas ramas y disciplinas, teniéndose en cuenta el número y calidad de las citas, cuando sea posible (u otras medidas de nivel de impacto), así como el prestigio internacional de la editorial, los editores, la colección en la que se publica la obra, las reseñas en las revistas científicas especializadas, su extensión y las traducciones a otras lenguas. Se valoran únicamente los libros que tengan ISBN, que se publiquen en editoriales especializadas de reconocido prestigio en las que se pueda garantizar un riguroso proceso de selección y evaluación de los originales.

En el campo de las **Ciencias Jurídicas** no se valorarán en este apartado: las recopilaciones legislativas y jurisprudenciales así como sus combinaciones; los libros de texto y los manuales salvo los muy acentuadamente innovadores; las ponencias y comunicaciones a congresos no publicadas en actas y los dictámenes y proyectos.

En el campo de las **Artes y Humanidades**, los libros y capítulos de libros deben reflejar claramente que son fruto de la investigación o de la reflexión bien documentada. Las traducciones y ediciones acompañadas de aportaciones propias relevantes en forma de estudios preliminares y anotaciones, y publicadas en colecciones especializadas, pueden ser valoradas, a juicio de la Comisión, como monografías. Las revisiones de textos para su publicación y las traducciones de obras contemporáneas si van precedidas de estudios preliminares y acompañados de anotaciones fruto de una investigación personal, pueden recibir una valoración equivalente a la de “capítulo de libro”. No son valoradas como monografías las ediciones impresas o electrónicas de las tesis doctorales salvo cuando hayan experimentado una profunda revisión y remodelación con posterioridad a su defensa pública.

En el ámbito filológico son valoradas también en este apartado las ediciones críticas acompañadas del aparato de variantes textuales, del pertinente análisis codicológico y de un estudio razonado de la fijación del texto, con las notas del mismo.

Para obtener la puntuación máxima (1 punto) de cada aportación en este apartado se requiere que cumpla los requisitos especificados anteriormente. En el caso de que la publicación no cumpla estos requisitos no se recibirá puntuación alguna.

3. Obras de creatividad artística

Se valoran en este apartado las siguientes contribuciones:

- Creaciones profesionales que no puedan incluirse en los apartados anteriores de publicaciones.
- Creaciones artísticas de relevancia en el campo de conocimiento.
- Obras artísticas realizadas por encargo, ubicadas o no en su destino.
- Obras presentadas en exposiciones individuales o colectivas, y ferias, organizadas por instituciones públicas o privadas.
- Obras pertenecientes a museos o colecciones públicas o privadas.
- Proyectos arquitectónicos, urbanísticos o de ingeniería que ofrezcan un carácter innovador.
- Informes científicos y técnicos emitidos.
- Trabajos presentados a premios y concursos públicos.
- Participación en exposiciones de prestigio (como autor o como comisario de las mismas).
- Fotografías científicas y técnicas admitidas a concursos.
- Premios y menciones de calidad obtenidos por trabajos realizados.

Esta producción es valorada por su carácter innovador constatado por los premios y distinciones recibidos, por su impacto en la crítica especializada nacional e internacional o por haber sido mostrada en exposiciones con catálogo. Igualmente, se valora la participación relevante en exposiciones de prestigio, de carácter monográfico dedicadas a un solo autor. También se considera la participación como comisario de exposiciones, siempre que se publique un catálogo con repercusión en los medios especializados nacionales e internacionales.

Para obtener la puntuación máxima (1 punto) de cada aportación en este apartado se requiere que cumpla los requisitos especificados anteriormente. En el caso de que la obra no cumpla estos requisitos no se recibirá puntuación alguna.

4. Contribuciones presentadas en congresos, conferencias, seminarios u otros tipos de reuniones de relevancia científica.

En relación a estos congresos se valoran:

- Ponencias invitadas.
- Comunicaciones orales y en forma de póster.
- Resúmenes extendidos de actas de congresos (proceedings).
- Otras presentaciones a congresos.

En la valoración de este apartado únicamente se tendrán en consideración aquellos congresos y conferencias que cuenten con procedimientos selectivos en la admisión de las ponencias y trabajos, ya se trate de convocatorias generales o de reuniones especializadas. Se valora el carácter internacional (y los nacionales de especial relevancia), que incluyan revisión por pares y con una antigüedad y periodicidad que les convierta en referencia en su ámbito de conocimiento, el tipo de participación (ponencia invitada, ponencia, comunicaciones orales o pósters, participación en su organización o en el comité científico) y otros aspectos significativos dentro del área temática.

La máxima puntuación que puede obtenerse (0.5 puntos) se alcanza con una ponencia invitada de carácter internacional. En el caso de que la aportación consista en una ponencia invitada de carácter nacional se valorará con 0.25 puntos.

En el caso de que la aportación sea una comunicación oral o póster no se tendrá en consideración.

5. Otros resultados de la investigación, en especial a los que se produzcan transferencia tecnológica y contribuyan a la innovación del sector productivo.

Se valora particularmente en los ámbitos científicos y tecnológicos en los que el mismo es significativo. Se tienen en cuenta las patentes nacionales en explotación o aquellas en la que exista un contrato de cesión o de licencia:

- Patentes en explotación o que hayan pasado el examen de la Oficina de Patentes.
- Patentes con contrato de cesión o de licencia.
- Solicitudes de patentes nacionales e internacionales que en su tramitación hayan superado alguna fase susceptible de ser considerada como indicio de calidad. La mera presentación de la solicitud no se valora.
- Productos con registro de propiedad intelectual (obras artísticas, obras técnicas, programas informáticos,..).
- Transferencia del conocimiento en el ámbito de las Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídicas.

Para obtener la puntuación máxima (1 punto) de cada aportación en este apartado se requiere que cumpla los requisitos especificados anteriormente. En el caso de que no se cumplan estos requisitos no se recibirá puntuación alguna.